

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

EL DIRECTOR TÉCNICO DE TIC DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público es el encargado de organizar el transporte masivo, hacer su planeación, ejercer control sobre su operación y determinar los factores de operación. Así mismo le corresponde integrar, evaluar y hacer seguimiento a la operación del sistema.

Que como soporte a lo anterior, durante el 2017 se identificó que en la entidad se requiere contar con sistemas de información que apoyen la gestión tanto de los procesos misionales como de apoyo, en el marco del Mapa de Ruta de proyectos de Sistemas de Información definido al interior de la Entidad.

Por lo anterior, en el 2018 la Entidad saco el proceso TMSA-CM-08-2018 cuyo objeto fue “Contratar la construcción y puesta en operación de sistemas de información en su Fase uno, que apoyen la gestión tanto de los procesos misionales como de apoyo de Transmilenio S.A”, enmarcados según su naturaleza en los siguientes ítems:

No ítem	Sistema de información	Objeto
1	Sistema de Apoyo a Interventoría y Desincentivos sobre vehículos y conductores.	Contratar la consultoría para la construcción y puesta en operación del Sistema de Apoyo a Interventoría y Desincentivos Fase I de TRANSMILENIO S.A.
2	Sistema de Remuneración de Agentes.	Contratar la consultoría para la construcción y puesta en operación del Sistema de Remuneración de Agentes Fase I de Transmilenio S.A.
3	Sistema de Estadístico	Contratar la consultoría para la construcción y puesta en operación del Sistema Estadístico Fase I de TRANSMILENIO S.A.
4	Sistema de naturaleza Espacial	Contratar el servicio para la construcción y puesta en operación del Sistema de naturaleza espacial de la Fase I de TRANSMILENIO S.A.

A continuación, se especifica de manera general el alcance de los ítems 4 “Sistema de Naturaleza Espacial”:

Que TRANSMILENIO S.A es actualmente la entidad que presta el servicio de transporte masivo del distrito capital, es por ello que la información producida al interior de la entidad a nivel de buses, estaciones y usuarios debe estar soportada sobre la implementación de herramientas tecnológicas

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”***

y de software que permitan la correcta visualización y estructuración geográfica de sus datos, como también la facilidad de la consulta y realización de los diferentes cruces de capas de información de naturaleza espacial que provengan de otras entidades y organizaciones, a fin de apoyar el análisis, diseño y puesta en operación del servicio de transporte público masivo del distrito capital.

Por lo anterior, se hizo necesario la implementación de un sistema de información que soporte la calidad y veracidad de los datos, así como su correcta definición geográfica, que facilite de forma oportuna tanto a las áreas internas como a la ciudadanía en general, su consulta y visualización dentro de portales web geográficos.

Que para la definición de los paraderos que pertenecen al sistema zonal, el cual es operado por el conjunto de buses de color azul, encontramos que la Dirección Técnica de Modos Alternativos, es el área responsable de la definición de los paraderos del componente zonal (buses azules) de la entidad y en la actualidad el proceso de diseño de dichos paraderos, en su momento se desarrollaba y a la fecha se ha venido utilizando las herramientas GIS disponibles.

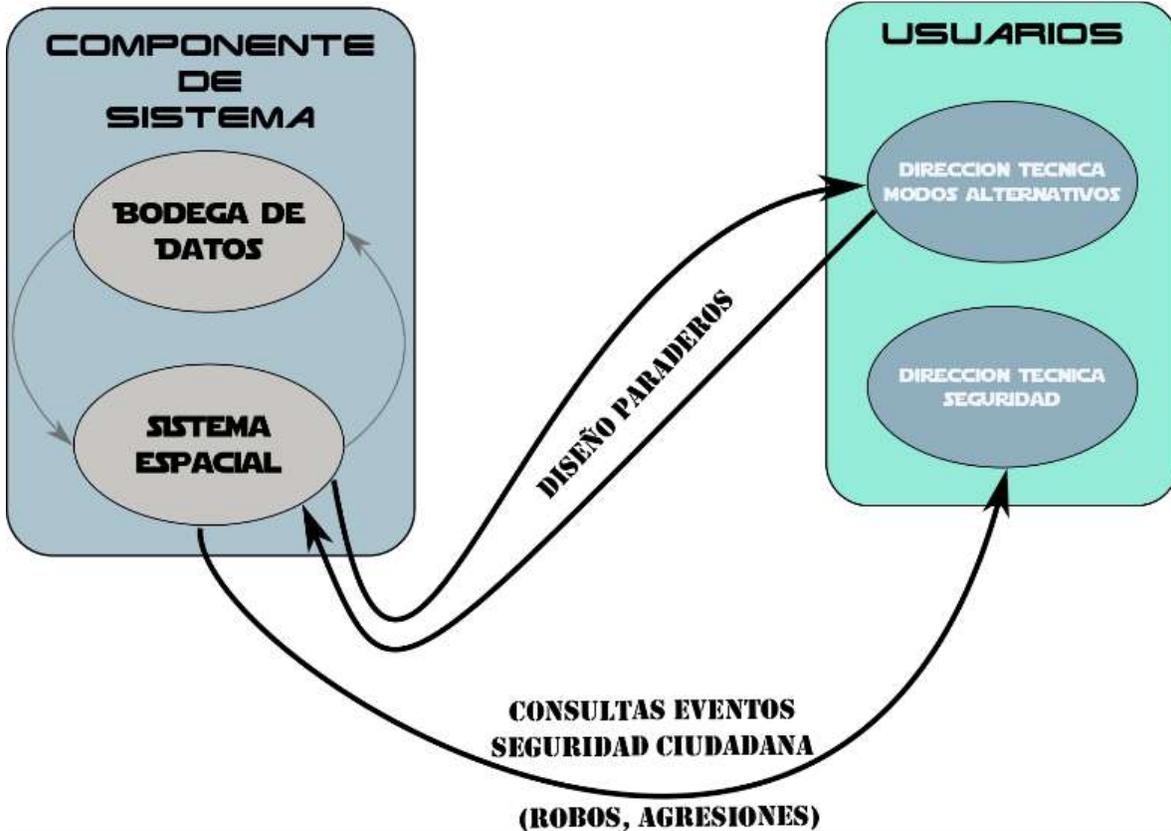
Por otra parte, la Dirección Técnica de Seguridad construye los análisis de información relacionados con las ubicaciones de las estaciones, cruces con las localidades y demás información geográfica mediante la consulta de diversas fuentes y son almacenados en equipos de escritorio pertenecientes a los funcionarios de la entidad.

Que con base en lo anterior, se construyó la fase 1 del Sistema de Naturaleza Espacial que sea única fuente de consulta para toda la entidad y los diferentes sistemas que requieran.

A continuación, se presenta la interrelación del sistema de naturaleza Estadística con las áreas usuarias del mismo:

**RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021**

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**



Así mismo, toda la información geográfica que se defina dentro de la institución debe seguir los lineamientos de calidad establecidos por la familia de estándares ISO 19100 y NTC 200, las diferentes resoluciones expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y Catastro Distrital, como también las diferentes dependencias IDE e IDECA que contribuyan con el ajuste y mejoramiento en la calidad de la información. Por lo anterior, es importante que se establezca y mantenga como origen de coordenadas el Datum MAGNA-SIRGAS, con origen Bogotá (EPSG: 3116).

Que para la construcción del sistema anteriormente mencionado, la entidad publicó el proceso TMSA-CM-08-2018.

Que durante la ejecución y puesta en marcha de las soluciones contratadas, se evidenció por parte de algunas de las áreas usuaria, la necesidad de desarrollar nuevas funcionalidades y/o complementar funcionalidades en el Sistema de Naturaleza Espacial que no estuvieron inicialmente requeridos, lo anterior generado en virtud a la dinámica propia de las actividades misionales de TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

Algunas de las solicitudes realizadas por las áreas usuarias son:

Sistema	Observación
Sistema de Naturaleza Espacial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar el formulario para la creación de paraderos, incluyendo el orden de parada según la ruta.</li> <li>• Ajustar la funcionalidad diseño paradero, en el cual la opción de exportar no presente diferencias en fuente y forma del diseño.</li> <li>• Actualizar las funcionalidades de asociar y desasociar paradero a ruta, teniendo en cuenta el nuevo flujo de trabajo definido para este proceso dentro del equipo de paraderos.</li> <li>• Actualizar de forma óptima la consulta de información hacia la Bodega de Datos referente a la bitácora.</li> <li>• Actualizar los procesos y procedimientos implementados para los cruces de capas geográficas a partir de la información de la bitácora consultada desde la Bodega de Datos.</li> <li>• Actualizar la funcionalidad asociada a la carga de documentación asociada a los proyectos de expansión a la infraestructura.</li> <li>• Otros.</li> </ul>

Es importante resaltar que durante las reuniones los usuarios manifestaron nuevas necesidades, pero a la fecha se hace necesario realizar una priorización de las diferentes necesidades dado que en el transcurso del tiempo pueden haber identificado nuevos requerimientos frente a los inicialmente planteados. Por lo anterior las solicitudes que se tramiten en la ejecución del contrato serán previamente acordadas con las áreas usuarias quienes deben establecer las prioridades.

Que así las cosas y con el propósito de llevar a cabo los ajustes referidos, se requiere ampliar las funcionalidades de los módulos inherentes al sistema de Naturaleza Espacial, a través de la ejecución de solicitudes de creación de nueva (s) funcionalidad (es), o actualización de funcionalidades de los módulos existentes en las soluciones.

A partir de lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de selección con el fin de realizar la contratación de una firma que haga los desarrollos y mejoras al Sistema de Naturaleza Espacial.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: “DTC10 Contratar el diseño, construcción, desarrollo y puesta en operación de las nuevas funcionalidades y mejoras al Sistema de Naturaleza Espacial en su fase 2.”

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

Que para el proceso referenciado en el presente acto administrativo TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000) IVA incluido**, así como todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

Que el presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
2021104871	06-10-2021	<b>Rubro:</b> Implementación y Gestión de la Estrategia de Servicios Its en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá <b>Código De Rubro:</b> 4230116044900751401 <b>Codificación plan anual de adquisiciones:</b> DTC10	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	<b>\$300.000.000</b>

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 15 de octubre de 2021 al 02 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso era susceptible limitar a Mipymes, sin embargo, dentro del plazo establecido, no se presentaron solicitudes de limitación al proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### ***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”***

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

**a.** TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

**b.** TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

**c.** TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

- d. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### **“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

k. La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el link TMSA-SAM-16-2021, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-16 DE 2021**, cuyo objeto es “DTC10 Contratar el diseño, construcción, desarrollo y puesta en operación de las nuevas funcionalidades y mejoras al Sistema de Naturaleza Espacial en su fase 2.”, a partir del día tres (03) de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000.000.00)**, IVA incluido dentro del cual se encuentran todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
2021104871	06-10-2021	<b>Rubro:</b> Implementación y Gestión de la Estrategia de Servicios Its en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá <b>Código De Rubro:</b> 4230116044900751401 <b>Codificación plan anual de adquisiciones:</b> DTC10	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	\$300.000.000

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER** el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-16 DE 2021**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	15-10-2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Publicación de Estudios previos	15-10-2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15/10/2021 25/10/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria solo a Mypes y/o Mipymes	15/10/2021 al 27/10/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	27/10/2021 al 29/10/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”

<b>Publicación del acto administrativo que ordena la apertura</b>	02/11/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Apertura del proceso y publicación del pliego definitivo</b>	03/11/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Presentación de manifestaciones de interés</b>  (De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 03/11/2021 al 08/11/2021	<b>Nota:</b> Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II  <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>  <b>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP II.</b>
<b>Publicación del listado de manifestación de intereses</b>	08/11/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
<b>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo</b>	03/11/2021	09/11/2021 A LAS 4:30 P.M.
<b>Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos</b>	11/11/2021 a las 18:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
<b>Fecha máxima para expedir adendas</b>	11/11/2021 a las 19:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
<b>Cierre del proceso</b>	<b>16-11-2021</b> A las 9:00 a.m.	<b>Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>

## RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021

### “Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”

Evaluación de las ofertas	16-11-2021 al 18-11-2021		Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación	18-11-2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)	19-11-2021	23-11-2021 4:30 p.m.	<b>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</b>
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	24-11-2021.		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	25-11-2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-16 DE 2021**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link **TMSA-SAM-16 DE 2021**.

**ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404,

**RESOLUCIÓN No. 575 DE 2021**

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-16-2021”**

en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO.** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de noviembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JERZON CARRILLO PINZÓN**

Director Técnico de Tic's – TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Andrés Felipe Torrado // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa  
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa  
Revisó: Gloria A. Granados // Contratista Dirección Técnica de Tic's  
Aprobó: John H. Gómez S. // Abogado Contratista Dirección Técnica de Tic's